

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/35-NE/20
21/08/15

**TRIGÉSIMO QUINTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS
POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/35)**

(Lima, Perú, 26 y 27 de agosto de 2015)

**Cuestión 5 del
Orden del Día:**

Seguridad Operacional

**Cuestión 5.3 del
Orden del Día:**

Protección y divulgación de la información sobre seguridad operacional

Temas de alto nivel en seguridad operacional – Meta A

(Nota de Estudio presentada por Brasil – Punto Focal Macrotarea “Seguridad Operacional”)

Antecedentes

1. La protección de los datos y de la información sobre seguridad operacional se constituye en parte importante de los esfuerzos para mejorar los niveles de seguridad operacional de la aviación. En ese sentido, es necesario implementar protecciones con miras a permitir la recopilación de datos para realizar la gestión de la seguridad operacional en los ámbitos de certificación, operaciones, análisis e investigación. El objetivo primordial es permitir la notificación de cuestiones de seguridad operacional sin que se cause daño por el uso inapropiado de la información.

2. Desde la 1ª Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (HLSC/2010), la OACI ha envidado esfuerzos para avanzar las actividades relativas a la protección de los datos y de la información sobre seguridad operacional, incluyendo determinados registros de accidentes e incidentes, los datos de apoyo de los programas estatales de seguridad operacional (SSP) y los sistemas de gestión de seguridad operacional (SMS).

3. Como resultado de los trabajos desarrollados en los últimos tres trienios, la OACI circuló a los Estados propuesta de enmiendas a los Anexos 6, 13 y 19 con mejoras importantes en sus disposiciones en cuanto a la protección de la información sobre seguridad operacional. La finalidad es impedir el uso inapropiado de estas informaciones para fines que no se relacionan con el mantenimiento

o la mejoraría la seguridad operacional, de modo que la disponibilidad futura de dicha información esté resguardada, evitándose, así, que se afecte de forma adversa la seguridad operacional.

4. En la última Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (HLSC2/2015), los Estados de la región SAM presentaron nota de estudios conjunta en la que sugieren oportunidades de mejora al Anexo 19 y la propuesta de enmienda relativa a la protección de la información sobre seguridad operacional. Los Estados SAM coinciden con la disposición y la voluntad para desarrollar los mecanismos necesarios para proteger la información sobre seguridad operacional, tanto por medio de la Oficina Regional de la OACI cuanto por el RASG-PA.

5. Aunque los trabajos de los grupos técnicos de la OACI estén siguiendo y aún haya mejoras y actualizaciones a los Anexos que tratan del tema, conforme señalado por los Estados de la región, la 2ª Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional estableció algunas conclusiones importantes que serán probablemente llevadas a la próxima Asamblea. Entre las conclusiones y recomendaciones se mencionan:

- i. La OACI debe asegurar que se logren avances significativos para la adopción de disposiciones nuevas y perfeccionadas relativas a la protección de la información relativa a la gestión de la seguridad operacional, y a los registros de accidentes e incidentes, asegurándose igualmente de la madurez, coherencia y claridad de las propuestas; y
- ii. Los Estados deben realizar los ajustes de orden jurídico necesarios para implantar con eficiencia los marcos de protección nuevos y perfeccionados a fin de facilitar la gestión de la seguridad operacional y las actividades de investigación de accidentes;

El caso de Brasil

6. Brasil ha promulgado normativa específica sobre protección de la información,¹ de modo a incluir en su legislación interna las recomendaciones de la OACI en materia de prevención de accidentes e incidentes.

7. Entre los principales puntos de destaque de la normativa brasileña, se mencionan:

- a) La autoridad de investigación de accidentes tiene precedencia en el acceso y en el mantenimiento de las fuentes descritas en el texto de la propia ley;
- b) La fuente de informaciones y los análisis de las investigaciones de la autoridad competente no serán utilizadas durante los procesos judiciales con la finalidad probatoria;
- c) Toda la información prestada a la autoridad competente será voluntaria y basada en la garantía legal de sus utilización exclusiva para fines de prevención;
- d) Excepto en casos específicos, no es permitido al profesional de la autoridad competente revelar sus fuentes o sus contenidos;
- e) Las fuentes e informaciones que tuvieren su uso permitido en por la justicia o procedimiento administrativo están protegidas por sigilo procesual;
- f) La autoridad Sipaer² podrá decidir sobre la conveniencia de divulgar, sin que haya perjuicio a la prevención de accidentes y las provisiones legales, informaciones relativas a las investigaciones del Sipaer y a las fuentes Sipaer.

8. La actualización de la normativa brasileña no solo alinea el país a las directrices establecidas por la OACI, sino también evita que el acceso a informaciones y datos con respecto a los accidentes e incidentes sea empleado con propósitos exclusivamente disciplinarios y de cumplimiento. El objetivo de la normativa es permitir la implementación de los sistemas de gestión de la seguridad

¹ Ley nº 12.970, del 08 de mayo de 2014. Disponible en <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2011-2014/2014/Lei/L12970.htm>.

² Sistema de investigación y prevención de accidentes aeronáuticos.

operacional que basan su funcionamiento en la recopilación, procesamiento e intercambio de información con miras a facilitar una mejor toma de decisiones y, consecuentemente, mitigar riesgos.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

9. Por todo lo expuesto, se invita al GEPEJTA a:
 - a) Analizar las informaciones presentadas e intercambiar puntos de vista; y
 - b) Enviar a la Secretaria y al punto focal de la Macrotarea un informe corto sobre los reglamentos nacionales del tema de protección y divulgación de la información sobre seguridad operacional, y su estado de implementación, para que se conozca el estado de implementación regional de las disposiciones de la OACI, en preparación a la 39ª Asamblea de la OACI.